

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL
—
PRESIDENCIA
DRL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
—
CIRCULAR

Con el fin de que la recluta voluntaria para Cuba dé el resultado que el Gobierno de S. M. se propone, he acordado excitar el celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia recomendándoles muy eficazmente no pongan dificultades en la expedición de documentos á los aspirantes á ingresar en la citada recluta y procuren facilitar por todos los medios que estén á su alcance no solamente dichos documentos sino todo cuanto pueda contribuir al referido resultado.

Logroño, 9 de septiembre de 1895.

El Gobernador interino,
Arturo López Llasera.

Negociado 2.º

Reemplazos.

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia á fin de que con toda urgencia y sin pretexto alguno, remitan inmediatamente al Sr. Jefe del 6.º depósito de Reserva de Ingenieros, los justificantes de revista y los cargos para que se puedan reintegrar aquellos los socorros

de marcha adelantados á los reservistas del 91.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL para su más exacto cumplimiento.

Logroño, 9 de septiembre de 1895.

El Gobernador interino,
Arturo López Llasera.

Ministerio de la Guerra.
—
REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 12 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 28 de junio último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 57 créditos números 72, 87, 162, 222, 438, 1.118 á 1.150, 1.152 á 1.168, 1.170 y 1.171 de la relación 5.ª adicional á la núm. 45 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Habana, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses.

Capital	Intereses.	TOTAL.	35 por 100
Número. rectificado			
Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.130	48	53'28	18'64
1.156	168	26'88	194'88 68'20

cuyos 57 créditos, con las mencionadas rectificaciones ascienden á 6.899'72 pesos por el ca-

pital rectificado de los mismos, y á 1.352'66 por los intereses devengados; en junto á 8.252'38, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.888 pesos siete centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.888 pesos siete centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA.
Señor.....

RELACIÓN QUE SE CITA.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos:
Juan Arnaiz Barrios	74'67
Sabino Alegria Alba	30'21
Antolin Valdespino Bustos	26'67
Antonio Barnes Olvera	61'71
Felipe Benavente Martín	90'79
Ramón Vidal Andrés	10'66
Estanislao Corraliza Miguel	21'40
Marcelino Castillo López	18'67
Antonio Fernández Cuevas	30'52
Vidal García González	16'80
Gil Garay García	74'67
Salvador García Salas	9'99
Francisco Llopia Boides	21'33
Gabriel Ortigosa Martínez	21'42
Manuel Pomar Franco	26'86
Antonio Rico Muñoz	61'12
Cecilio Rueda Pastor	34'52
Enrique del Río Campanet	16
Eleuterio Ramón Ganchía Fígols	10'66
Francisco Rodríguez Fernández	54'05
Antonio Pardo Rodriguez	71'75
Manuel Rives Medina	12'60
Fernando Serrano López	67'62
Francisco Sánchez Pérez	41'52
José Senti Portales	38'72
Toribio Sánchez Ortega	65'82
Juan Tomás Murio	80'53
Manuel Mercado Artero	48'98
José Domínguez Fuster	43'90
Antonio Diego Gil	9'57
D. Faustino Díaz	128'39
José Edo Gil	12'60
Pedro Fernández Romero	58'08
Aniceto Gómez Robles	10'66
Bernardo Golfo Martínez	70'15
Felipe García Pujol	26'67
D. Francisco Gómez Barrios	225'79
José González López	44'89
Juan Guell Soler	68'79
Joaquín González López	54'53

Miguel Jiménez Mateo	26'67
Manuel García Montero	26'67
Ramón González Vázquez	63'91
Antonio Hidalgo Suárez	37'14
Isidoro Hombrado Casas	24'11
D. Antonio Yáñez Soler	178'37
Juan Bstutista Hediondo	71'73
Antonio Lahuelga Pariente	10'66
Vicente Linares Revert	71'14
José Ladrón de Guevara	98'30
Juan Lambea Larrote	70'56
D. Mariano Lázaro Díaz	243'15
Ramón Lima Díaz	6'41
D. Aquilino Martínez Pérez	52'41
Enrique Clerch Oliver	69'61
Juan Cortés García	55'94
Salvador Gómez Artigas	57'03
Antonio Carceller Clauset	74'67
Vicente Blanco Iglesias	12'60

TOTAL. 3.145'16

Madrid, 21 de agosto de 1895.—
AZCÁRRAGA.

(Gaceta del día 25 de agosto.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE LOGROÑO

CIRCULAR

Siendo necesarias para poder formar la 4.ª clase de los escalafones de Maestros y de Maestras de escuelas públicas de esta provincia, correspondientes al bienio de 1895 á 1897, las hojas de servicios de los Maestros y Maestras cuyos nombres y pueblos donde ejercen á continuación se expresan, se hace preciso que con la mayor urgencia se remitan por los interesados á la Secretaría de esta Junta las hojas de servicios de que se trata, advirtiéndoles deben obrar en la referida Secretaría antes del 20 del actual.

Logroño, 7 de septiembre de 1895.—El Gobernador interino Presidente, Arturo López Llaseira.—El Secretario, Román Zuazo.

*
*
*

MAESTROS Y MAESRAS

Á QUIENES SE REFIERE LA CIRCULAR
QUE ANTECEDE.

D. Serafin Montalbo, Ausejo.—
D. Pedro Mariano Castaner, Fuenmayor.—D. Ramón Moreno, Torrecilla de Cameros.—D. Leonardo Hernáiz, Viguera.—D.ª Saturnina Rosáenz, Inestrillas.—Doña Fernanda Ibarrola, Badarán.—D.ª Manuela García, Bergasa.—D.ª Isabel de Astienza, Brieva.—D.ª Carmen Vicente, Calahorra.—D.ª Leocadia Pérez, Castroviejo.—D.ª Ramos Martínez, Rincón de Olivedo.—D.ª Lorenza Abad, Cirriñuela.—D.ª Julia Muro, Valdeperillo.—D.ª Facunda Losantas, Zaldierna.—D.ª Margarita García, Villaseca.—D.ª Juliana Lacalle, Hornos.—D.ª Balbina Pérez, El Collado.—D.ª Rosalía Pancorbo,

Medrano.—D.ª Ana García, San Vicente de Munilla.—D.ª Emilia Casas, Islallana.—D.ª Esperanza Barrios, Nestares.—D.ª Petra Anastasia Luezas, Rivas.—D.ª Valentina Solana, Lasanta.—D.ª Clotilde Morales, San Torcuato.—D.ª Angela Sánchez, Pecina.—D.ª Manuela Ramírez, Ventrosa.—D.ª Amada Bajo, Villamediana.—D.ª Tomasa Royo, Villarta Quintana.—D.ª Visitación Untoria, Villavelayo.

Comisión provincial.

Sesión de 15 de abril de 1895.

En la ciudad de Logroño á quince de abril de mil ochocientos noventa y cinco y hora de las nueve de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Bautista Tejada, los

Diputados

Sres. Velasco
» Ureta

Secretario accidental

Sr. Eguiluz

Facultativos

Don Nicanor Cilla
» Fermín Valverde

Talladores

Don Lorenzo Calzada
» Antonio Palmero

Discordia

Don Adolfo Flores

Excusaron su asistencia por enfermos los Sres. Rueda y Diago.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

ALBERITE.

Reemplazo de 1895.

Número 3. Florencio Alonso Yangüela. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Núm. 12. Vicente Cornellas Sánchez. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sortearable.

Se acordó ordenar al Alcalde remitir copia de los expedientes instruidos al otorgar excepciones del art. 69, tanto de los mozos del actual reemplazo como de los sujetos á revisión.

CLAVIJO.

Reemplazo de 1892.

Número 4. Quintín Herce Domínguez. No se presentó á ser tallado.

AGONCILLO.

Reemplazo de 1895.

Número 12. Eusebio Espinosa Hernández. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Reemplazo de 1892.

Número 3. Francisco Martínez Martínez. Reconocido, fué considerado inútil.

ENTRENA.

Reemplazo de 1895.

Número 5. Jacinto Osma Rodríguez. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sortearable.

No se presentaron á ser tallados los mozos Ignacio Barriobero Santa María y Juan Cerrolaza Martínez, números 1 y 6 del reemplazo de 1892, y Braulio Blanco Rodríguez, núm. 2 del reemplazo de 1894.

ALBELDA.

Reemplazo de 1895.

Número 5. Pablo Martínez Ruiz. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Núm. 7. Mariano Nalda Martínez. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sortearable.

Núm. 11. Ricardo Rico Ochagavía. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 12. Cándido Blasco Sáez. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado soldado sortearable con reclamación.

Reconocido el padre por los facultativos fué declarado impedido para el trabajo:

Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan probados.

Vistos el caso 1.º, art. 69, apartado 1.º, reglas 6.ª, 7.ª y 8.ª del 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 16. Valentín Nicolás Justa. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sortearable.

SOTÉS.

Reemplazo de 1892.

Número 6. Quintín Rodríguez Urbina. Medido, fué declarado corto para activo.

VILLAMEDIANA.

Reemplazo de 1895.

Número 7. Joaquín de Victoriano Delgado. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Reemplazo de 1894.

Número 5. Pablo Herce Pérez. No se presentó á ser tallado.

CABEZÓN DE CAMEROS.

Reemplazo de 1892.

Número 2. Ricardo Plaza Martínez. No se presentó á ser reconocido.

HORNILLOS.

Reemplazo de 1895.

Número 1. Jorge Sáenz Iñiguez. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar.

LAGUNA DE CAMEROS.

Reemplazo de 1895.

Por no haberse presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expedientes de prófugo á los mozos

Número 1. Gregorio Arce Rodríguez.

Núm. 2. Lucio Lapuente García, y
Núm. 5. Juan García Recio.

Núm. 3. Santiago Galilea Martínez. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Reemplazo de 1894.

Número 1. Julián San Martín Hurtado. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sortearable.

LUMBRERAS

Reemplazo de 1892.

Reconocidos, fueron declarados inútiles los mozos

Número 6. Vicente López Lacámara, y

Núm. 7. Ignacio Gómez Florente.

NESTARES

Reemplazo de 1894.

Número 1. Natalio García Hurtado. Tallado, fué declarado corto para activo.

NIEVA DE CAMEROS

Reemplazo de 1895.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expedientes de prófugo á los mozos

Número 2. Eusebio Sáenz Moreno.

Núm. 4. Santiago Pérez Torres.

Núm. 7. Tiburcio González Pérez, y

Núm. 9. Juan Fernández Martínez.

Núm. 6. Francisco Rubio Sáenz. Reconocido, fué declarado útil condicional.

ORTIGOSA

Reemplazo de 1895.

Número 10. Vicente Delgado San Martín. Reconocido, fué declarado útil condicional.

EL RASILLO

Reemplazo de 1895.

Número 1. Juan Cruz Espinosa García. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sortearable.

VILLANUEVA

Reemplazo de 1895.

Número 4. Segundo Martín Sáenz. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 5. Alfredo Ortiz García. Alegó tener un hermano en activo; se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1894.

Número 2. Baldomero de Pablo Uriarte. No se presentó á ser reconocido.

SAN ROMÁN

Reemplazo de 1894.

Número 2. Bernardo Martínez Fernández. Medido, fué declarado corto para activo.

SOTO DE CAMEROS

Reemplazo de 1895.

Núm. 6. Pedro Sáenz Ariza. Religioso en el Convento de Irache. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1892.

Número 6. Agustín Valdecantos Segura. Tallado, fué declarado corto para activo.

TORRECILLA DE CAMEROS

Reemplazo de 1895.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expedientes de prófugo á los mozos

Número 1. José Felipe Hernández Urdáñez.

Núm. 3. Juan Sáenz de Villareal Atapuerca.

Núm. 4. Modesto Iñiguez Gil.

Núm. 5. Macario Ibarra Villar.

Núm. 8. Casimiro Sáenz Muro.

Núm. 9. Francisco García y García de Durango.

Núm. 17. Antonio Izquierdo Palomar, y

Núm. 18. Florentino Moreno Sáenz

Núm. 19. Esteban Solo de Zaldívar y Sáenz López.

Núm. 24. Pedro Soldevilla Fernández. Reconocidos y considerados inútiles con arreglo al caso 2.º, artículo 63 de la ley, se les excluyó totalmente del servicio militar.

Reemplazo de 1894.

Número 4. Angel García y Sáenz López. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1892.

Número 1. Sebastián Sola Pérez. Tallado, fué declarado corto para activo.

Núm. 8. Apolinar Solo de Zaldívar y Sáenz López. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1891.

Número 7. Juan de Dios Calle Astola. Prófugo absuelto en el reemplazo de 1893. Tallado, fué declarado corto para activo.

VILLOSLADA

No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expedientes de prófugo á los mozos

Número 5. Epifanio González Muro, y

Núm. 10. Lorenzo García Díez.

Núm. 15. Remigio Pascual Infante. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 63 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar.

TORREMUÑA.

Reemplazo de 1895.

Número 2. Demetrio Martínez Sáenz. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y tener un hermano en el servicio:

Resultando que dicho mozo tiene un hermano llamado Domingo que sirvió en el Ejército de la Isla de Cuba, se halla con licencia absoluta y no está comprendido en ninguno de los casos que expresa la regla 1.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento:

Considerando que el citado Domingo priva al mozo de la cualidad de hijo único, se acordó declarar al referido mozo soldado sorteable.

PRÉJANO.

Reemplazo de 1895.

Número 1. Félix Escalona Escalona, Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Núm. 2. Benito Pascual Sota. Medido y alcanzando la talla de 1'494 metros, se le declaró excluido totalmente del servicio militar, como comprendido en el caso 3.º, art. 63 de la Ley.

Núm. 3. Elías Ruiz Ruiz. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado sorteable.

Reemplazo de 1895.

Habiendo alegado tener hermanos en el Ejército los mozos

Número 3. Epifanio Jiménez Eguizábal.

Núm. 8. Esteban González Liciguyena, y

Núm. 12. Cándido Pastor Fernández. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 15. Santos González Eguizábal. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1894.

Número 3. Román Angel Martínez. No se presentó á ser tallado.

Núm. 12. Juan Francisco Sota Palacio. Alegó tener un hermano en

activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 13. Julio del Pozo Sota. Expuso igual excepción que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

SORZANO.

Reemplazo de 1895.

Número 4. Pedro Beitia Esteche. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

VAIGAÑÓN.

Reemplazo de 1895.

Número 1. Honorato Sáez. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA.

Número 12. Avelino Serrate Pastor. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

ALFARO.

Reemplazo de 1894.

Número 35. Trifón Laureano Casas Fernández. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

HORMILLA.

Número 2. Daniel Manero Matute. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

VILLAVELAYO.

Número 5. Gorgonio Rodríguez Puente. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

LOGROÑO.

Reemplazo de 1895.

Número 98. Moisés Fernández García, y

Núm. 107. Antonio López Navarro. Útiles condicionalmente. Reconocidos, fueron declarados inútiles.

Se acordó imponer la multa de veinte pesetas con que fueron conminados los Secretarios y Depositarios que no han remitido los balances y cuentas trimestrales.

Se acordó corresponder á los ofrecimientos hechos por el Sr. Gobernador civil de la provincia al tomar posesión de su cargo.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Fermín Galo Eguiluz.

Delegación de Hacienda**Intervención.**

La Intervención general de la Administración del Estado, en circular fecha 16 de agosto último, comunica á esta Delegación la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda,

comunica á esta Intervención general con fecha 29 de julio último la Real orden siguiente:—Ilmo. señor: La Diputación provincial de Valencia, en instancia fecha 7 del actual, expone la diferencia que en su sentir existe entre lo preceptuado en el art. 8.º de la Instrucción de 16 de abril último y lo dispuesto por el art. 2.º del Real decreto de 7 de mayo siguiente, respecto á la obligación de las Diputaciones provinciales y los Municipios de incluir en sus presupuestos de gastos el crédito necesario para satisfacer en cada año á contar desde 1895-96, una décima parte del importe de sus débitos con la Hacienda. Partía el primero de dichos artículos para imponer este deber á las Corporaciones del resultado de las liquidaciones definitivas practicadas con arreglo al art. 19 de la misma instrucción, en las cuales han de resultar ya aplicados á la compensación de débitos los intereses de las inscripciones de deuda emitidas en cumplimiento del art. 5.º de la ley y los ingresos realizados desde 31 de Marzo de 1895, es decir, que solo se obligaba á las Diputaciones y Ayuntamientos á incluir en presupuestos la décima quinta parte de la cantidad líquida de sus descubiertos. Dispone en cambio el art. 2.º del Real decreto de 7 de mayo, dictado para obviar las dificultades con que se tropezaba para que las Corporaciones provinciales y municipales incluyeran dicha décima quinta parte de débitos en los presupuestos ordinarios para el actual año económico que en el plazo de un mes á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de las liquidaciones á que se refiere el art. 5.º de la repetida instrucción, se formen por aquellas presupuestos extraordinarios en los cuales se consignen los créditos correspondientes á los dos primeros plazos de sus débitos con el Tesoro. En el referido Real decreto hubo de padecerse un error al concordar con él los artículos de la instrucción de 16 de abril, puesto que entré obligar á las Diputaciones y Ayuntamientos á consignar crédito para el pago de sus débitos líquidos ó no compensados con otros derechos y extender esta obligación á todos los créditos de la Hacienda sin compensaciones de ningún género existe una diferencia altamente perjudicial para los intereses de las provincias y de los pueblos que para cubrir el importe de tal consignación tendrán que arbitrar recursos por medio del repartimiento que en gran parte han de resultar innecesarios al reducirse luego los débitos con los intereses devengados por las

inscripciones que la Dirección general de la Deuda ha de emitir. En su vista, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar que solo debe obligarse á las Corporaciones á formar los presupuestos extraordinarios dentro del plazo de un mes á contar desde el día en que se les notifique las liquidaciones á que se refiere el art. 19 de la Instrucción de 16 de abril último, con lo cual ningún perjuicio se irrogará á los intereses del Tesoro, ni resultarán lesionados los de los Ayuntamientos y Diputaciones. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos.»

Lo que se anuncia en cumplimiento de la referida circular para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Logroño, 6 de septiembre de 1895.—Agustín F. Ramos.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en orden de cinco del actual el pago de los libramientos de carácter no preferente cuyas fechas de expedición alcancen hasta 31 de agosto último, los interesados que á continuación se expresan pueden presentarse en esta Delegación á hacer efectivos los que á su favor están expedidos por contratos de carreteras.

Nombres de los interesados y fecha é importe de los libramientos.

	Pesetas	Cénts.
Don Félix Pérez, 31 de agosto de 1895.	1080	33
» Miguel Valdés, íd. íd.	1258	56
» Ciriaco Zuluaga, íd. íd.	4648	26
» Alejandro Ganzábal, íd. íd.	12725	99

Logroño, 7 de septiembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Relación de las inscripciones expedidas por la Dirección general de la Deuda pública á favor de Corporaciones civiles de esta provincia con arreglo á las leyes desamortizadoras y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la misma para su conocimiento y en cumplimiento del apartado 2.º del art. 10 de la ley de 16 de abril de 1895.

NÚMERO de las inscripciones.	PUEBLOS	CAPITAL	IMPORTE
		en inscripciones.	de los intereses devengados hasta 1.º de julio de 1895.
		Pesetas.	Pesetas.
5.615	Treviana.	88'33	36'98
16.898	Calahorra.	13'48	5'49
16.899	San Vicente.	1.556'34	436'22
16.900	Nájera.	148'22	60'57
16.901	Bañares.	136'09	55'62
16.902	Logroño.	70'75	28'92
16.903	Cuzcurrita.	37'73	15'40
5.672	Pedroso.	88'43	36'13
5.673	Canillas.	147'55	60'31
TOTAL.		2.286'92	935'64

Logroño, 7 de septiembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

En cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes, desde el 15 hasta el 30 de septiembre estará abierta la matrícula oficial del curso de 1895 á 1896, para los alumnos que hayan de hacer sus estudios en esta Escuela. Las horas de oficina para el citado objeto estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de la misma.

Para matricularse por vez primera, se necesita según el artículo 37 del Reglamento, saber leer y escribir, verificándose por riguroso orden de presentación y

gratuitamente. Tendrán preferente derecho los alumnos de curso anterior que, por su asistencia y comportamiento, se hayan hecho acreedores, á juicio de sus Profesores.

Los exámenes extraordinarios se verificarán los días 24 al 30 de septiembre á las ocho de la noche, debiendo proveerse en Secretaría, los que hayan de verificarlo de la correspondiente papleta de examen, que se facilitará gratuitamente.

La apertura del curso de 1895 á 1896 y repartición de premios, tendrá lugar el 1.º de octubre, comenzando las clases al día siguiente.

Logroño, 4 de septiembre de

1895.—El Director, Luis de la Fuente.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgados militares.

Don Vicente Oliva Calatrava, Juez instructor en el presente expediente:

Hallándome instruyendo expediente contra Esteban Arxé Serradell, soldado de la cuarta compañía del primer Batallón del regimiento Infantería de Bailén, número veinticuatro, por la falta grave de primera deserción, cuyo paradero se ignora, á todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta; y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad, en el cuartel que ocupa la fuerza del expresado regimiento en esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese estellamamiento en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Logroño, seis de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez instructor, Vicente Oliva.—Ante mí, el Secretario, Enrique Cabanas.

Media filiación.

Esteban Arxé Serradell, hijo de Juan y de Teresa, natural de Taru, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de Gerona, vecindado en Tarabans, Juzgado de primera instancia de Figueras, provincia de Gerona, capitania general de Cataluña, nació en 11 de septiembre de 1875, de oficio labrador, edad 18 años 6 meses y 26 días. Su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura, un metro 630 milímetros. Sus señas son éstas: pelo rubio, cejas regulares, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano. Señas particulares ninguna.

Don Eduardo Mato Rodríguez, Capitán del regimiento Infantería Reserva de Logroño, número cincuenta y siete, Juez instructor:

Habiendo faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 29 de julio último, (D. O. núm. 165) el soldado del reemplazo de 1891 Leonardo Olavarrieta Baños, natural de Navarrete, vecindado en Cenicero, ambos de esta provincia, de oficio labrador y á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en

Jefe del 6.º cuerpo de Ejército, estoy formando expediente por la falta grave de primera deserción.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho reservista Leonardo Olavarrieta Baños, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este regimiento á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido en punto que no pertenezca á esta Región militar, lo pongan preso con las seguridades convenientes y me den inmediato conocimiento, para los efectos del art. 128 del citado Código.

Y para que la presente requisitoria, tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Logroño, cinco de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Capitán Juez Instructor, Eduardo Mato.—Por su mandato.—El Sargento Secretario, Antonio Morán.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Julián Bazo, Alcalde constitucional de esta villa de Sorzano,

Hace saber: Que no habiendo concurrido ningún licitador á la segunda subasta de consumos, se anuncia la tercera y última de los grupos de líquidos y carnes, según previene, ó en la forma que indica el art. 78 del vigente reglamento, para el día 14 de los corrientes á las diez de la mañana.

Sorzano, 6 de septiembre de 1895.—Julián Bazo.

Terminado el repartimiento de consumos del presente ejercicio de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde que aparezca el presente anuncio inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, durante dicho período pueden examinarlo libremente los en él incluidos y presentar las reclamaciones de agravio que estimen pertinentes.

Sotés, 6 de septiembre de 1895.—El Alcalde, Roque Pujadas.—Juan Alonso, Secretario.